

2.5.2 ENTES LOCALES

La principal fuente de financiación de las Entidades Locales procede de la participación en los tributos del Estado, de acuerdo con el sistema de financiación vigente. Asimismo, existen otras aportaciones que permiten atender otras necesidades de los distintos ámbitos de competencia local.

1. PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO.

El texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (en adelante, TRLRHL), es la base normativa del sistema vigente de financiación local.

El sistema, en vigor desde el año 2004, se organiza en torno a dos modelos: el primero, denominado “de cesión de rendimientos recaudatorios de impuestos estatales” tiene dos componentes, uno de cesión de impuestos estatales y otro de financiación complementaria; y, el segundo, denominado “modelo de reparto por variables”, definido con arreglo a unas variables predeterminadas.

En 2022 se considera la cuarta revisión del ámbito de aplicación de los modelos de financiación local, que también se tendrá en cuenta en la liquidación definitiva de la participación en tributos del Estado de 2021, que se calculará en 2023. Sin embargo, excepcionalmente, en la liquidación correspondiente a 2020 no se aplicará dicha revisión por coherencia con el cálculo de las entregas a cuenta que se realizó en ese ejercicio, ya que en 2020 se mantuvo la prórroga de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

Con arreglo al TRLRHL (artículo 126) el ámbito municipal de aplicación debe revisarse con periodicidad cuatrienal, lo que se reguló en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021. Desde este año, se han incorporado al modelo de cesión de impuestos estatales aquellos municipios que superen la población de 75.000 habitantes según las cifras de población oficialmente aprobadas y vigentes a 1 de enero de 2020 (que son las recogidas en el Padrón municipal de habitantes actualizado a 1 de enero de 2019). A la inversa, aquellos otros que experimenten un descenso de población de modo que ésta se sitúe por debajo del

mencionado umbral, quedarán excluidos de este modelo de cesión y pasarán al “modelo de reparto por variables”. Esta revisión ha sido financieramente neutral para los municipios en 2021.

Evolución reciente del modelo de financiación local.

En 2021 se ha procedido a la liquidación del décimo sexto año de vigencia (año 2019) del modelo de participación de las entidades locales en los tributos del Estado. Los resultados se reflejan en el siguiente cuadro:

RESULTADOS DEL MODELO DE PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO 2004-2019

(millones de euros)

Concepto de financiación (*)	Financiación definitiva año 2004 (1)	Financiación definitiva año 2019 (2)	% Δ (2)/(1)
Financiación de los municipios incluidos en el modelo de cesión			
Cesión impuestos estatales:	661	1.107	67,4
IRPF	317	595	87,8
IVA	254	419	65,1
Impuestos Especiales	91	93	2,4
Fondo Complementario Financiación	3.959	6.700	69,3
Financiación de los municipios no incluidos en el modelo de cesión	3.183	4.992	56,9
Total Financiación de los municipios	7.802	12.800	64,0
Financiación de las provincias			
Cesión impuestos estatales	583	912	56,5
IRPF	231	412	78,7
IVA	250	395	58,1
Impuestos Especiales	103	106	2,8
Fondo Complementario Financiación	2.966	4.900	65,2
Otros conceptos de financiación	513	759	48,1
Total Financiación de las provincias	4.062	6.571	61,8
TOTAL FINANCIACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES	11.864	19.371	63,3

(*) Se incluyen, por un lado, la compensación del IAE reconocida con arreglo a la Disposición adicional décima de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, que a partir de 2004, se ha integrado en la participación en tributos del Estado y la compensación adicional del IAE reconocida con arreglo a la Disposición adicional segunda de la Ley 22/2005, de 18 de noviembre, que se incorpora a partir de 2006.

(2-5-2-1-0)

Los importes relativos a 2004 constituyen la base de cálculo de la participación de las entidades locales en los tributos del Estado correspondiente a los años posteriores.

Ámbito de aplicación de los modelos de financiación local

La definición del ámbito de aplicación del modelo de cesión de impuestos estatales obedece a los siguientes criterios:

- Municipios capitales de provincia o de comunidad autónoma, o bien que tengan una población de derecho igual o superior a 75.000 habitantes.
- Las provincias y entes asimilados.

En consecuencia, al resto de municipios no incluidos en el grupo antes citado se le aplica el denominado “modelo de reparto por variables”.

Modelo de cesión de rendimientos recaudatorios de impuestos estatales

Este modelo presenta dos vías de financiación:

- a) La cesión de determinados porcentajes de los rendimientos recaudatorios obtenidos por el Estado en el IRPF, IVA e impuestos especiales.

En cuanto a los porcentajes de cesión relativos a los impuestos estatales, se han elevado a definitivos los que se recogieron en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012. Con dichos porcentajes se ha pretendido neutralizar los posibles efectos que se pudieran derivar para el ámbito de las entidades locales como consecuencia de la reforma del sistema de financiación autonómica aprobado mediante la Ley 22/2009.

Los porcentajes de cesión son los siguientes:

CESIÓN DE RENDIMIENTOS RECAUDATORIOS IMPUESTOS ESTATALES

(Porcentajes)

Impuestos estatales	Grandes municipios	Provincias
IRPF	2,1336	1,2561
IVA	2,3266	1,3699
Impuestos especiales (*)	2,9220	1,7206

(*) Impuestos Especiales sobre la Cerveza, sobre el Vino y Bebidas Fermentadas, sobre Productos Intermedios, sobre Alcohol y Bebidas Derivadas, sobre Hidrocarburos y sobre Labores del Tabaco.

(2-5-2-1-1)

La cuantía correspondiente a la cesión será la que resulte de la aplicación de los porcentajes aludidos. Esta cuantía no tiene reflejo presupuestario, ya que estos recursos no se integran en el conjunto de los ingresos previstos dentro del presupuesto de ingresos del Estado.

En 2022 se transferirán doce entregas mensuales a cuenta, que serán objeto de liquidación en 2024, una vez conocidos todos los datos necesarios para calcularla. Dicha liquidación vendrá dada por la diferencia entre la cesión definitiva que resulte y el importe de las entregas a cuenta que se hayan transferido. De acuerdo con este lapso temporal, en 2022 se practicará y, en su caso, se transferirá la liquidación definitiva correspondiente a 2020.

b) La participación en un Fondo Complementario de Financiación.

De acuerdo con el TRLRHL, la participación en el Fondo Complementario de Financiación se obtiene, para cada ejercicio presupuestario, multiplicando la participación en el año base del sistema por el incremento que experimenten los ingresos tributarios del Estado entre el año base y el año al que corresponda la participación.

En el año 2022, a las entidades locales que participan en el Fondo Complementario de Financiación les corresponderá una participación equivalente a la del año 2004, año base del sistema, incrementada en los mismos términos en los que aumenten los ITE en 2022 respecto de 2004.

Esta cuantía se incrementará con el importe actualizado de las compensaciones que se han reconocido como consecuencia de la reforma del impuesto sobre actividades económicas. Por un lado, se actualizan con la evolución prevista de los ITE en 2022 respecto de 2004 las reconocidas en el año 2004, en aplicación de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, y con la evolución prevista de los ITE en 2022 respecto de 2006, las que, con carácter adicional, se han reconocido en el año 2006 en cumplimiento de la disposición adicional segunda de la Ley 22/2005, de 18 de noviembre.

Al igual que se ha citado en la cesión de impuestos estatales, en 2022, se transferirán doce entregas mensuales a cuenta, que serán objeto de liquidación en 2024, una vez conocidos todos los datos necesarios para calcularla. Dicha

liquidación vendrá dada por la diferencia entre la participación definitiva que resulte en el Fondo Complementario de Financiación, incluidas las compensaciones antes citadas, y el importe de las entregas a cuenta que se hayan transferido. De acuerdo con este lapso temporal, en 2022 se practicará y, en su caso, se transferirá la liquidación definitiva correspondiente a 2020.

Para el cálculo de la financiación de los municipios que se incorporan al modelo de cesión de impuestos estatales -por ser su cifra de población, vigente a 1 de enero de 2020, igual o superior a 75.000 habitantes - se precisa obtener el Fondo Complementario de Financiación del año base del modelo de financiación (año 2004). Este cálculo se ha realizado en 2021 y el resultado se utiliza para el período 2021-2023. A su vez, el importe de la cesión de cada uno de los impuestos estatales será el que resulte de la aplicación de las reglas generales definidas para este modelo.

La financiación con cargo al Fondo Complementario, que incluye el Fondo de aportación a la asistencia sanitaria que se describe más adelante y que se eleva a 868 millones de euros, en el ejercicio 2022, se cifra en 7.712 millones de euros para los municipios y en 6.448 millones de euros para las provincias. Ambas cuantías incluyen las entregas a cuenta del año 2022, así como el 95 por ciento de las últimas compensaciones mencionadas.

Estos importes serán abonados a las entidades incluidas en este modelo de financiación, mediante pagos mensuales equivalentes a la doceava parte del respectivo crédito.

Modelo de reparto por variables

Participarán en los tributos del Estado con arreglo a este modelo los municipios no incluidos en el modelo de cesión.

Determinación del importe total de participación:

De acuerdo con el TRLRHL, el importe total de la participación de estos municipios en los tributos del Estado, para cada ejercicio presupuestario, se

determina multiplicando la participación en el año base del sistema, por el incremento que experimenten los ingresos tributarios del Estado entre el año base y el año al que corresponda la participación.

Asimismo, como consecuencia de los movimientos de municipios entre los distintos modelos de financiación, ha sido necesario modificar en 2021 la base de cálculo del modelo de reparto por variables definida por el importe de la participación total, que, desde el año base 2004, evoluciona en los mismos términos que los ingresos tributarios del Estado (en adelante, ITE). Dicha base de cálculo se utiliza también en el año 2022.

Al igual que se ha citado a propósito del modelo de cesión de impuestos estatales, en 2022, se transferirán doce entregas mensuales a cuenta, que serán objeto de liquidación en 2024, una vez conocidos todos los datos necesarios para calcularla. Dicha liquidación vendrá dada por la diferencia entre la participación definitiva, incluidas las compensaciones por la reforma del IAE que se mencionan más adelante, y el importe de las entregas a cuenta que se hayan transferido. De acuerdo con este lapso temporal, en 2022 se practicará y, en su caso, se transferirá la liquidación definitiva correspondiente a 2020.

Método de distribución:

La participación total se distribuirá entre los municipios con arreglo a los siguientes criterios:

El 75 por ciento proporcionalmente a la población de derecho de cada municipio, ponderada por un coeficiente atendiendo al estrato de población al que pertenezca.

El 12,5 por ciento se distribuirá con arreglo al esfuerzo fiscal medio por habitante correspondiente a 2018. Esta magnitud se calcula a partir de la comparación de los tipos de gravamen aplicados en los impuestos municipales de exacción obligatoria, con los máximos que se pueden aplicar según el TRLRHL. Están incluidos en este cálculo los impuestos sobre bienes inmuebles, sobre actividades económicas y sobre vehículos de tracción mecánica.

El 12,5 por ciento restante se distribuirá según el inverso de la capacidad tributaria.

Como elemento de seguridad financiera, ningún municipio percibirá una cuantía inferior a la que resulte, en términos brutos, de la liquidación definitiva de la participación en los tributos del Estado del año 2003, último año de aplicación del modelo anterior.

La financiación del ejercicio 2022, se cifra en 5.649 millones de euros que serán abonados a los ayuntamientos mediante pagos en concepto de entregas a cuenta mensuales, equivalentes a la doceava parte del respectivo crédito. Este incluye el 95 por ciento de las compensaciones que se han reconocido en 2004 y en 2006, como consecuencia de la reforma del impuesto sobre actividades económicas, actualizadas con la evolución de los ITE en los términos expuestos anteriormente.

La base de cálculo del citado 95 por ciento, que determina las entregas a cuenta de este componente de financiación “por variables”, incluida las citadas compensaciones, se fija globalmente (para el conjunto de municipios incluidos en este modelo de financiación) mediante la aplicación del índice de evolución prevista de los ITE para 2022, respecto de 2004. Una vez establecido el importe global se distribuye de acuerdo con los criterios antes expuestos.

Fondo de aportación a la asistencia sanitaria

Con carácter general, la participación de las provincias y entes asimilados en los tributos del Estado tiene dos componentes: una participación de carácter incondicionado, que sigue el modelo de cesión descrito anteriormente, y la participación en un Fondo de aportación a la asistencia sanitaria.

El TRLRHL establece que los Presupuestos Generales del Estado incluirán un crédito para dar cobertura a las asignaciones destinadas a este tipo de entidades para el mantenimiento de sus centros sanitarios de carácter no psiquiátrico. La cuantía a percibir por cada provincia o ente asimilado, por este concepto, es el importe percibido en 2004 actualizado con la evolución de los ingresos tributarios del Estado.

Las cuotas resultantes podrán ser transferidas a las correspondientes comunidades autónomas cuando la gestión económica y financiera de los centros hospitalarios se asuma por las citadas administraciones.

Las entregas a cuenta de la participación en los tributos del Estado de las provincias, para el año 2022, correspondientes al Fondo de aportación a la asistencia sanitaria, ascienden a 868 millones de euros. La transferencia de estos importes se efectuará mensualmente por doceavas partes del montante antes citado.

En 2022, al igual que en ejercicios anteriores, se excluyen de este modelo de financiación las comunidades autónomas uniprovinciales de Madrid, Cantabria y La Rioja, que, por acuerdo de sus respectivas Comisiones Mixtas, han optado por la integración de su participación como entidades locales en la que les corresponde como comunidades autónomas. Asimismo, la participación en el Fondo de aportación a la asistencia sanitaria de las Diputaciones de las comunidades autónomas de Andalucía y de Aragón, y de los Consejos Insulares de las Islas Baleares, y la cuantía correspondiente al Hospital Clínic de Barcelona, se integran en la participación en los ingresos del Estado de las respectivas comunidades autónomas, también por acuerdo de las correspondientes Comisiones Mixtas Estado-Comunidad Autónoma.

Regímenes especiales

La participación de las entidades locales del País Vasco y de Navarra en los tributos del Estado se regirá por lo dispuesto en los vigentes Concierto y Convenio Económico, respectivamente.

Las entidades locales de las Islas Canarias participarán en los tributos del Estado con arreglo a las normas generales aplicables a las entidades de régimen común, si bien la financiación de las incluidas en el modelo de cesión se ajustará a lo dispuesto en el artículo 158 TRLRHL.

Las ciudades de Ceuta y de Melilla, en cuanto entidades asimiladas a los municipios, participarán en los tributos del Estado con arreglo a las normas generales, mientras que, en cuanto entidades asimiladas a las provincias, lo harán

con arreglo a un criterio incrementalista, evolucionando su financiación en los mismos términos que los ingresos tributarios del Estado.

La financiación local en el año 2021

La participación de las Entidades Locales en los tributos del Estado, para el año 2022, sin incluir la cuantía correspondiente a la cesión de los impuestos estatales, asciende a 19.829 millones de euros.

Las transferencias que tendrán lugar en el año 2022 por participación en los tributos del Estado con cargo al estado de gastos de los Presupuestos Generales del Estado muestra la siguiente estructura para el conjunto de entidades locales.

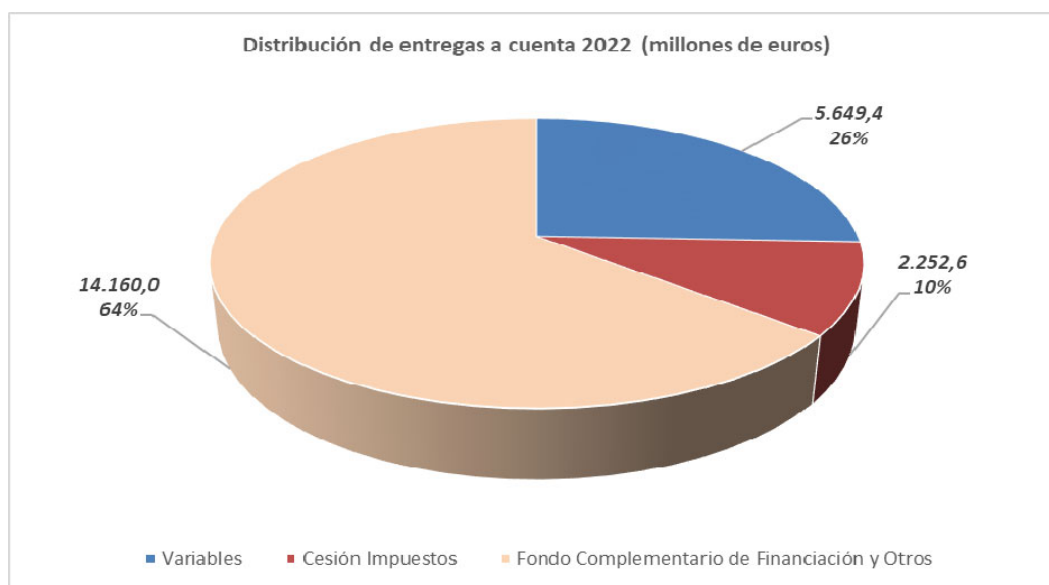
millones de euros	
Concepto	Importe
Entregas a cuenta de 2022 a favor de municipios incluidos en el modelo de cesión	5.649
Entregas a cuenta de 2022 a favor de municipios no incluidos en el modelo de cesión	7.712
Entregas a cuenta de 2022 a favor de provincias y entes asimilados (*)	6.448
Liquidación definitiva de 2020 de municipios y provincias (**)	20

(*) Incluye las participaciones en el Fondo Complementario y en el Fondo de aportación a la asistencia sanitaria, así como de las Diputaciones Forales del País Vasco, la Comunidad Foral de Navarra y Ciudades de Ceuta y Melilla (14,72 millones de euros).

(**) En el año 2022 se calculará y distribuirá la liquidación definitiva de la Participación en los tributos del Estado correspondiente a 2020.

Cabe señalar que se recoge el que, con las excepciones de los años 2008 y 2009, viene siendo el procedimiento habitual de cancelación de los saldos deudores, a cargo de las entidades locales, que se deriven de la liquidación definitiva de la participación en tributos del Estado del año 2020.

En resumen, si, además de las cuantías recogidas en el cuadro anterior, considerásemos en las entregas a cuenta de 2022 los importes que se prevén transferir a las entidades locales en concepto de cesión de impuestos estatales obtendríamos los siguientes resultados:



Asimismo, por su incidencia en la financiación local, es preciso tener en cuenta que, con carácter general, en 2012 se modificó el procedimiento de reintegro de los saldos a cargo de las entidades locales, resultantes de las liquidaciones definitivas de los ejercicios 2008 y 2009, ampliándose de 60 a 120 mensualidades el período de reintegro aplicable, con efectos retroactivos a 1 de enero de 2012.

Mediante la disposición adicional única del Real Decreto-ley 12/2014, de 12 de septiembre, por el que se conceden suplementos de crédito y créditos extraordinarios en el presupuesto de los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Cooperación, de Educación, Cultura y Deporte, de Fomento y de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, se ha posibilitado que las entidades locales que ya se acogieron a aquella medida en 2012, puedan solicitar una nueva ampliación de aquel período de reintegro ampliado a 20 años a computar desde enero de 2012.

La medida se aplica desde enero de 2015, habiéndose fraccionado en 204 mensualidades la devolución del saldo pendiente de reintegrar a esa fecha.

La disposición adicional décima del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico estableció un régimen especial de reintegros de los saldos deudores resultantes a cargo de las entidades locales en la liquidación definitiva de la participación en tributos del Estado del año 2013. A este régimen se pueden acoger todas las entidades locales salvo los municipios incluidos en el artículo 39.1 de aquel Real Decreto-ley, es decir entidades en situación de riesgo financiero, ya que pueden incluir en el Fondo de Ordenación la financiación de los reintegros de las liquidaciones negativas.

Prevía solicitud de las entidades locales, y cumplimiento de las obligaciones formales recogidas en aquella norma, dicho reintegro podrá fraccionarse en 10 años. Se aplica a las entidades locales que, además de haber presentado la liquidación de los presupuestos de la totalidad de entidades integrantes de la corporación local, previeron cumplir a 31 de diciembre de 2015 con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con el límite de deuda pública establecido en la normativa reguladora de las haciendas locales, y cuyo período medio de pago no supere en más de 30 días el plazo máximo establecido en la normativa de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

La aplicación efectiva del régimen especial se inició en enero de 2016 y su mantenimiento está condicionado al cumplimiento de los objetivos antes citados, de modo que si se produjese un incumplimiento de cualquiera de ellos en dos ejercicios consecutivos se aplicará a partir de enero del ejercicio siguiente el fraccionamiento de acuerdo con el régimen general que establezcan las anuales Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

En caso de que se produzcan los incumplimientos antes citados con posterioridad a 2018, se deberá reintegrar el importe pendiente por doceavas partes en las entregas mensuales a cuenta del siguiente año natural.

Asimismo, se establece una compensación de saldos en el caso de que, como resultado de liquidaciones de ejercicios posteriores a la correspondiente a la de 2013, resulten cuantías a ingresar a las entidades locales.

Las entregas a cuenta de la participación de las entidades locales en los tributos del Estado crecen, en el año 2022 respecto del año base 2004, un 104,6 por ciento, tomando como referencia los créditos iniciales de los respectivos Presupuestos Generales del Estado, así como la cesión de impuestos estatales prevista en los mismos.

Este incremento se debe a la evolución de los ITE, para los que se prevé un crecimiento del 96,2 por ciento en 2022 respecto de 2004, y a la inclusión de la compensación adicional del impuesto sobre actividades económicas cuantificada en 120 millones de euros e incrementada en los mismos términos que el crecimiento previsto de los ITE para el año 2022 respecto de 2006.

En 2022, la tasa de variación anual de dichas entregas a cuenta se sitúa en el 13,4%, es decir en 2.610 millones de euros, y, si se considera la liquidación definitiva del año n-2, el incremento sería de 2.191 millones de euros, el 11,0%.

En el siguiente cuadro se recoge la evolución de la financiación de las entidades locales:

EVOLUCIÓN DE LA FINANCIACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES 2021-2022

(Millones de euros)

Conceptos de financiación	2021	2022	
	Previsión	Previsión	Diferencia
Créditos de Entregas a cuenta			
- a favor de municipios no incluidos en modelo de cesión	4.970,00	5.649,00	679,00
- a favor de municipios incluidos en modelo de cesión	6.785,00	7.712,00	927,00
- a favor de diputaciones provinciales y entidades análogas	5.673,00	6.448,00	775,00
Total créditos	17.428,00	19.809,00	2.381,00
Crédito de liquidaciones definitivas año (n-2)	445,00	20,00	-425,00
Total con cargo al estado de gastos	17.873,00	19.829,00	1.956,00
Entregas a cuenta de cesión de impuestos estatales	2.024,00	2.253,00	229,00
Liquidación definitiva de cesión de impuestos estatales año (n-2) (*)	34,00	40,00	6,00
Total por cesión de impuestos estatales	2.058,00	2.293,00	235,00
Total financiación en PGE	19.931,00	22.122,00	2.191,00

(*) Saldos a ingresar a las EELL, sin descontar saldos a reintegrar.

(2-5-2-2-0)

Medidas de apoyo a Entidades Locales con problemas financieros

En los PGE para el año 2022 se recogen medidas destinadas a Entidades Locales (EELL) que han incumplido en diciembre de 2020 o marzo o junio de 2021 el plazo máximo de pago a proveedores.

Aquellas se concretan en un mecanismo de pago a proveedores adaptado a las actuales circunstancias, con el objetivo de cancelar la deuda comercial anterior a 1 de julio de 2021. Es obligatoria para las EELL incluidas en el modelo de participación en tributos del Estado cuyo período medio de pago a proveedores exceda de 30 días en alguno de los períodos antes citados. Requiere, en todo caso, la aceptación de los proveedores para percibir el importe de sus derechos de cobro por este mecanismo, que se limitarán al principal de la deuda, ya que aquella aceptación implicará la renuncia a la percepción y exigencia de intereses de demora, costas y conceptos accesorios.

Esta medida, junto a otras de carácter ejecutivo, permitirán al Reino de España adecuarse al dictamen motivado de la Comisión Europea dirigido a España, publicado el 9 de junio de 2021, que indicaba los incumplimientos de la normativa de medidas de lucha contra la morosidad por las corporaciones locales.

No obstante, cabe destacar que no existe un problema generalizado de morosidad de las administraciones públicas españolas, ni de las entidades locales, ya que el 80 por ciento de ayuntamientos y diputaciones provinciales presentan un período medio de pago a proveedores que se sitúa en el entorno de 30 días.

2. OTRAS TRANSFERENCIAS A LAS ENTIDADES LOCALES

Las entidades locales también reciben transferencias corrientes y de capital de los Presupuestos Generales del Estado, para financiar determinadas políticas de gasto por importe de 3.883 millones de euros, un 106,5 por ciento más que en 2021.

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO CONSOLIDADOS
(Estado, Organismos Autónomos, resto de entidades del Sector público administrativo con presupuesto limitativo y Seguridad Social)

OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL A LAS ENTIDADES LOCALES
DISTRIBUCIÓN POR POLÍTICAS DE GASTO

(Millones de euros)

	Presupuesto 2021			Presupuesto 2022			% Δ	
	Nacional	Total	% s/ total	Nacional	Total	% s/ total	22/21 Nac.	22/21 Total
Transf. a otras Administraciones Públicas	54,16	146,16	7,8	1.262,14	1.411,84	36,4	2.230,3	865,9
Infraestructuras y Ecosistemas resilientes	46,73	309,23	16,4	53,09	1.004,09	25,9	13,6	224,7
Acceso a la vivienda y fomento de la edificación	29,65	79,65	4,2	28,81	628,81	16,2	-2,8	689,5
Fomento del Empleo	266,87	331,12	17,6	280,21	296,90	7,6	5,0	-10,3
Comercio, Turismo y PYMES	23,63	805,23	42,8	23,10	226,84	5,8	-2,2	-71,8
Cultura	58,70	67,12	3,6	62,03	86,16	2,2	5,7	28,4
Servicios Sociales y Promoción Social	21,83	36,33	1,9	43,61	67,71	1,7	99,8	86,4
Subvenciones al Transporte	51,05	51,05	2,7	52,30	52,30	1,3	2,4	2,4
Industria y Energía	2,34	11,34	0,6	0,00	48,00	1,2	-100,0	323,3
Investigación, Desarrollo, Innovación y Digitalización	9,45	24,65	1,3	11,89	41,12	1,1	25,8	66,8
Servicios de carácter general	5,89	5,89	0,3	7,50	7,50	0,2	27,4	27,4
Seguridad Ciudadana e Instituciones Penitenciarias	4,23	4,23	0,2	4,33	4,33	0,1	2,4	2,4
Educación	0,26	3,46	0,2	0,26	3,46	0,1	0,2	0,0
Justicia	2,00	2,00	0,1	2,00	2,00	0,1	0,0	0,0
Otras actuaciones de carácter económico	0,80	2,80	0,1	1,20	1,60	0,0	50,0	-42,8
Política exterior y de cooperación para el desarrollo	0,12	0,12	0,0	0,12	0,12	0,0	0,0	0,0
Agricultura, Pesca y Alimentación	0,11	0,11	0,0	0,01	0,01	0,0	-91,7	-91,7
TOTAL	577,80	1.880,47	100,0	1.832,61	3.882,79	100,0	217,2	106,5

(2-5-2-2-1)

El importe de las transferencias a las Entidades Locales realizadas dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se analizan en el apartado del Informe Económico y Financiero destinado a tal fin (apartado I.2 de la segunda parte del informe).

El 78,5 por ciento del total de transferencias a entidades locales, excluidas las correspondientes al sistema de financiación local, se engloban en las políticas de Transferencias otras Administraciones Públicas, Infraestructuras y ecosistemas resilientes y Acceso a la vivienda y fomento de la edificación.

Dentro de este apartado se incluyen, entre otras, las siguientes ayudas y compensaciones a las Entidades locales:

- Una dotación de 78 millones de euros con el fin de compensar los beneficios fiscales concedidos por el Estado en los tributos locales.
- Se dotan 5 millones de euros para compensaciones que puedan reconocerse a los municipios. Entre éstas se incluyen compensaciones a favor de determinados municipios por las cuotas exentas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica como consecuencia de la aplicación de beneficios fiscales establecidos en el vigente Convenio de Cooperación para la Defensa con los Estados Unidos. Se incluyen 3 millones de euros para compensar el mayor coste que tienen en la prestación de los servicios municipales básicos tanto los municipios donde están ubicadas las bases militares contempladas en dicho Convenio como determinados municipios limítrofes.
- Se consignan las siguientes dotaciones para compensaciones y ayudas a favor de las ciudades de Ceuta y Melilla:
 - Para compensación en concepto de garantía de recaudación del impuesto sobre la producción, los servicios y la importación a favor de las ciudades de Ceuta y Melilla se destina un importe de 129 millones de euros.
 - Para subvencionar los costes de funcionamiento de las plantas desalinizadoras instaladas para el abastecimiento de agua a las ciudades de Ceuta y de Melilla se destina una cuantía de 8 millones de euros.
 - Se asigna una dotación de 3 millones de euros para la financiación de actuaciones de gasto corriente en la ciudad Autónoma de Ceuta.
 - Se asigna una dotación de 10 millones de euros para la financiación de actuaciones de gasto corriente en la ciudad Autónoma de Melilla.
- En el capítulo VII existe un crédito por importe de 7 millones de euros para financiar inversiones en municipios del campo de Gibraltar.